

Saluda Atte. a Ud.— Hernán Troncoso Ovalle, Jefe Departamento Administrativo.

Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio

EXTRACTO DE APROBACION DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "CONSORCIO NIETO HNOS. S.A.C.I."

(Certificado)

Certifico que por resolución Nº 117-C, de 8 de Abril de 1975, se aprobó reforma estatutos sociedad anónima "Consortio Nieto Hnos. S.A.C.I.", que consta de la escritura pública de 2 de Septiembre de 1974, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, modificada por la de 20 de Febrero de 1975, otorgada en la notaría mencionada.

Las modificaciones consisten:

Determinar que al 31 de Diciembre de cada año, la sociedad practicará el inventario y balance de sus operaciones.

Santiago, quince de Abril de mil novecientos setenta y cinco.— Superintendente.

EXTRACTO DE APROBACION DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "FABRICA DE CONSERVAS LA VEGA S. A."

(Certificado)

Certifico que por resolución Nº 119-C, de 8 de Abril de 1975, se aprobó reforma estatutos sociedad anónima "Fábrica de Conservas La Vega S. A.", que consta de la escritura pública de 17 de Diciembre de 1974, otorgada en la notaría de Santiago de don Rafael Zaldívar Díaz.

La modificación consiste: Aumentar el capital de Eº 15.000.000, dividido en 150.000.000 acciones de Eº 0,10 c/u., a Eº 200.000.000, dividido en 20.000.000 acciones de Eº 10 c/u.

Este aumento de Eº 185.000.000 se hará en etapas sucesivas como sigue:

a) Aumentando el valor nominal de las actuales 150.000.000 acciones de Eº 0,10 a Eº 1 c/u., canjeándose 10 acciones antiguas por 1 nueva.

b) Aumentando el valor nominal de las acciones de Eº 1 a Eº 5, y posteriormente de Eº 5 a Eº 10 c/u., mediante la capitalización de fondos no provenientes de utilidades.

c) Emittiendo 5.000.000 acciones de Eº 10 c/u. liberadas y/o de pago en dinero efectivo. Si se emiten acciones liberadas su valor se cubrirá capitalizando fondos y/o utilidades.

El presente aumento de capital deberá quedar enterado dentro del plazo de

tres años, contados desde la fecha de la resolución que lo autorice.

Santiago, quince de Abril de mil novecientos setenta y cinco Superintendente.

EXTRACTO DE AUTORIZACION DE EXISTENCIA Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "FINANCIERA TRANSAMERICA S. A."

(Certificado)

Certifico que por resolución Nº 137-C, de 16 de Abril de 1975, se autorizó existencia y aprobaron estatutos sociedad anónima "Financiera Transamérica S. A.", que constan de la escritura pública de 21 de Febrero de 1975, otorgada ante la notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas.

Extracto estatutos:

Nombre: Financiera Transamérica S. A.

Domicilio: Santiago.

Duración: 50 años, contados desde autorización existencia.

Objeto exclusivo: "Actuar como agente intermediario de fondos.

Dentro de su giro sólo podrá efectuar las siguientes operaciones: a) Conceder créditos, reajustables o no, pudiendo tomar las garantías que estime adecuadas; b) Adquirir, descontar, vender, ceder o transferir a terceros, letras de cambio, libranzas, pagarés y otros documentos que representen obligaciones de pago o que hayan sido girados con cargo a valores efectivos. Podrán, asimismo, vender, ceder o transferir a terceros, total o parcialmente los créditos provenientes de sus colaciones efectivas; c) Otorgar avales y fianzas, simples y solidarias; d) Emitir bonos o debentures, reajustables o no, con o sin garantía; e) Adquirir, conservar y enajenar acciones y debentures emitidos por sociedades anónimas, con las limitaciones legales; f) Efectuar cobranzas de documentos, y g) Adquirir los bienes corporales muebles o inmuebles necesarios para su funcionamiento."

Capital: Eº 1.000.000.000, dividido en 1.000.000 acciones de valor nominal de Eº 1.000, totalmente suscritas que se pagan en dinero efectivo 50% al comenzar a funcionar y 50% también en dinero efectivo dentro de 1 año, contado desde dicha fecha.

Número de Directores: 7, que duran 3 años.

Fecha Balance: 31 de Diciembre de cada año.

Santiago, veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y cinco.— Superintendente.

EXTRACTO DE APROBACION DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "BENOIT HERMANOS, DISTRIBUIDORES GENERALES DE REPUESTOS, VEHICULOS MOTORIZADOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"

(Certificado)

Certifico que por resolución Nº 144-C, de 18 de Abril de 1975, se aprobó reforma de estatutos sociedad anónima "Benoit Hermanos, Distribuidores Generales de Repuestos, Vehículos Motorizados y Servicios Sociedad Anónima Comercial", que consta de la escritura pública de 22 de Octubre de 1974, otorgada en la notaría de Santiago, de don Sergio Rodríguez Garcés.

La modificación consiste en determinar que al 31 de Diciembre de cada año, la sociedad practicará el inventario y balance de sus operaciones y que la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en el cuatrimestre siguiente a la fecha del balance.

Santiago, veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y cinco.— Superintendente.

Banco Central de Chile

Secretaría Comité Ejecutivo

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL EN SESION Nº 985, CELEBRADA EL 30 DE ABRIL PPDO.

Certifico que el Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión Nº 985, celebrada el 30 de Abril último, adoptó los siguientes acuerdos:

I — Franquicias decreto Nº 1.130/74 de Hacienda. Plazo para presentar operaciones pendientes.

Se acordó otorgar plazo hasta el 15 de Mayo en curso para que las empresas bancarias sometan a consideración del Comité Ejecutivo todos los casos de excepción que, a su juicio, cumplen con la condición de pago al contado para acogerse a las disposiciones del decreto Nº 1.130/74 del Ministerio de Hacienda. Cada uno de estos casos deberá venir acompañado de todos sus antecedentes y con un análisis detallado de la situación producida, debidamente certificado por el Gerente General de la respectiva empresa bancaria.

Las empresas bancarias deberán por tanto impartir las instrucciones correspondientes ya que transcurrido el plazo a que se ha hecho referencia este Banco Central no considerará más peticiones de esta naturaleza.

II — Autoriza a bancos para contratar líneas de crédito

Se acordó que el Banco del Estado de Chile y los bancos comerciales podrán contratar libremente líneas de crédito con sus bancos corresponsales del exterior, sin autorización previa de este Organismo.

Como consecuencia de lo anterior, quedan derogadas las normas que se contienen en Circulares Nºs. 2.239 y 2.258 (Diario Oficial del 10 de Diciembre de 1974), así como todas las disposiciones sobre la materia que se contrapongan con el presente acuerdo.

Santiago, 5 de Mayo de 1975.— Eugenio Mandiola Solar, Gerente Secretario General.

ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL EN SESION Nº 986, CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 1975

Certifico que el Comité Ejecutivo de este Banco Central en Sesión Nº 986, celebrada el 5 de Mayo en curso, acordó que a contar del 6 de Mayo de 1975, el tipo de cambio del mercado bancario, esto es el aplicable

a las operaciones a que se refieren los Nºs. 7º, 8º y 11º de la Circular Nº 1.972, del 30 de Septiembre de 1973 y sus modificaciones posteriores, será de Eº 3.900 por dólar o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Resolvió además, el Comité Ejecutivo que a contar desde esa misma fecha el tipo de cambio del mercado de corredores, vale decir, el aplicable a las operaciones a que se refiere el Nº 18º de la citada Circular, será de Eº 4.300 por dólar o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Los saldos sobrecomprados que las empresas bancarias autorizadas tengan en su cuenta de "Conversión" tanto del mercado bancario como de corredores al cierre de sus operaciones del día 5 de Mayo de 1975, serán vendidos de inmediato a este Banco Central al precio vigente en dicha fecha.

Santiago, 5 de Mayo de 1975.— Eugenio Mandiola Solar, Secretario General.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL SOBERANIA DE LA CISTERNA"

Santiago, 10 de Abril de 1975.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 420.— Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto ley Nº 527, de 26 de Junio de 1974, y en el decreto reglamentario Nº 1.540, publicado en el Diario Oficial de 18 de Ju-

nio de 1966, y con lo informado por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Club Deportivo y Cultural Soberanía de La Cisterna", con domicilio en el departamento Presidente Aguirre Cerda.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada corporación, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 25 de Septiembre de 1974, otorgada ante el notario de Santiago don Luis Azócar Alvarez.

3.— Prohibese el expendio de bebidas alcohólicas en el recinto social de la citada corporación.

4.— La corporación cuya personalidad jurídica se concede por el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 2º, del decreto ley Nº 349, de 1974, modificado por el decreto ley Nº 911, de 1975.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Hugo Musante Romero, General (J) de Carabineros, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Mario Duvauchelle Rodríguez, Capitán de Navío (J), Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

DESIGNA SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS AL SEÑOR SIMON FIGUEROA MARTINEZ

Santiago, 24 de Abril de 1975.— El Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Núm. 391.— Vistos: las atribuciones conferidas por el artículo 72º, de la Constitución Política del Estado, lo dispuesto en el decreto ley Nº 527, de 1974,

Decreto:

Nómbrase a contar desde esta fecha a don Simón Figueroa Martínez, R U N Nº 347238-8, para que desempeñe el cargo de Subsecretario grado 1º, de la Secretaría y Administración General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas.

Por razones impostergables de buen servicio, la referida persona deberá asumir sus funciones en la fecha indicada.

Para el desempeño de su cargo, el señor Simón Figueroa Martínez no necesita rendir fianza.

Páguense las remuneraciones correspondientes por intermedio de la Tesorería Provincial de Santiago.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y